I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 3353/93 DEL CONSEJO

de 22 de noviembre de 1993

por el que se fijan, para la campaña de pesca de 1994, los precios de orientación de los productos de la pesca enumerados en las letras A, D y E del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3759/92

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3759/92 del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (1) y, en particular, el apartado 3 de su artículo 9,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que los apartados 1 y 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 3759/92 prevén que, para cada uno de los productos enumerados en las letras A, D y E del Anexo I de dicho Reglamento, se fijará un precio de orientación a un nivel tal que contribuya a garantizar la estabilización de las cotizaciones en los mercados, sin provocar, por ello, la formación de excedentes en la Comunidad ; que dicho nivel debe contribuir igualmente al mantenimiento de la renta de los productores tomando en consideración al mismo tiempo los intereses de los consumidores ;

Considerando que el precio de orientación se fijará basándose en la media de los precios, tal como se define en el apartado 2 del artículo 9 de dicho Reglamento, y habida cuenta de las perspectivas de la evolución de la producción y la demanda ;

Considerando que, para la campaña de pesca de 1994, la aplicación de los criterios mencionados conduce a una disminución de los precios de determinados productos y a un mantenimiento o a un aumento de los mismos para otros productos en relación con los precios válidos durante la campaña en curso ;

Considerando que, por otra parte, en aplicación de los artículos 169 y 356 del Acta de adhesión de España y Portugal, se producirá una novena aproximación de los precios de orientación el 1 de enero de 1994 para las sardinas de la especie *Sardina pilchardus* del Atlántico,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

En el Anexo del presente Reglamento se fijan los precios de orientación de la campaña de pesca que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994 para los productos enumerados en las letras A, D y E del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3759/92 y las categorías comerciales a las que se refieren.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de enero de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de noviembre de 1993.

Por el Consejo

El Presidente

A. BOURGEOIS

(1) DO nº L 388 de 31. 12. 1992, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1891/93 (DO nº L 172 de 15. 7. 1993, p. 1).

ANEXO

Especie	Características comerciales (1)			Precio de orientación (en ecus/tonelada)
	Categoría de frescura	Talla	Presentación	
1. Arenques de la especie *Clupea harengus*	Extra, A	1	Pescado entero	del 1 de enero al 31 de julio de 1994 y del 1 de octubre al 30 de diciembre de 1994: 248 del 1 de agosto al 30 de septiembre de 1994: 172
2. Sardinas de la especie *Sardina pilchardus*				
a) del Atlántico :				
— Estados miembros con excepción de España y Portugal	Extra	3	Pescado entero	436
— España, Portugal	Extra	3	Pescado entero	417
b) del Mediterráneo	Extra	3	Pescado entero	430
3. Galludos *(Squalus acanthias)*	Extra, A	2	Pescado entero Pescado vaciado, con cabeza	877
4. Pintarrojas *(Scyliorhinus* spp.)	Extra, A	1	Pescado entero Pescado vaciado, con cabeza	690
5. Gallinetas nórdicas *(Sebastes* spp.)	A	2	Pescado entero	931
6. Bacalaos de la especie *Gadus morhua*	A	2	Pescado vaciado, con cabeza	1 289
	o			
	A	3	Pescado vaciado, con cabeza	
7. Carboneros *(Pollachius virens)*	A	2	Pescado vaciado, con cabeza	659
	o			
	A	3	Pescado vaciado, con cabeza	
8. Eglefinos *(Melanogrannus aeglefinus)*	A	2	Pescado vaciado, con cabeza	918
	o			
	A	3	Pescado vaciado, con cabeza	
9. Merlanes *(Merlangius merlangus)*	A	2	Pescado vaciado, con cabeza	780
	o			
	A	3	Pescado vaciado, con cabeza	
10. Marucas *(Molva* spp.)	Extra, A	1, 2	Pescado vaciado, con cabeza	955
11. Caballas de la especie *Scomber scombrus*	Extra	1	Pescado entero	240
	o			
	A	2	Pescado entero	
12. Caballas de la especie *Scomber japonicus*	Extra	1	Pescado entero	300
	o			
	A	2	Pescado entero	
13. Boquerones *(Engraulis* spp.)	Extra	2	Pescado entero	959

Especie	Características comerciales (1)			Precio de orientación (en ecus/tonelada)
	Categoría de frescura	Talla	Presentación	
14. Sollas *(Pleuronectes platessa)*	A o A	2	Pescado vaciado, con cabeza	del 1 de enero al 30 de abril de 1994: 804
		3	Pescado vaciado, con cabeza	del 1 de mayo al 31 de diciembre de 1994: 1 106
15. Merluzas de la especie *Merluccius merluccius*	A	1	Pescado vaciado, con cabeza	3 132
16. Gallos *(Lepidorhombus* spp.)	Extra, A	1, 2	Pescado entero o vaciado sin cabeza	1 959
17. Japutas *(Brama* spp.)	Extra, A	1	Pescado entero	1 495
18. Rapes *(Lophius* spp.)	Extra, A	2, 3	Pescado entero o vaciado con cabeza	2 201
	Extra, A	2, 3	Pescado decapitado	4 525
19. Quisquillas de la especie *Crangon crangon*	A	1	Simplemente cocidas en agua	1 684
20. Buey *(Cancer pagurus)*	—	1	Entero	1 467
21. Cigalas *(Nephrops norvegicus)*	E, A	1, 2	Entero	4 259
	E, A	2	Cola	6 200
22. Limanda *(Limanda limanda)*	Extra, A	1	Pescado vaciado, con cabeza	752
23. Platija *(Platichthys flesus)*	Extra, A	1	Pescado vaciado, con cabeza	450
24. Albacoras o atunes blancos *(Thunnus alalunga)*	Extra, A	1	Pescado entero	1 800
		1	Pescado vaciado, con cabeza	2 100
25. Jibia *(Sepia officinalis* y *Rossia macrosoma)*	Extra, A	1, 2	Pescado entero	1 300
26. Lenguados *(Soles* spp.)	Extra, A	2, 3	Pescado vaciado, con cabeza	5 000

(1) Las categorías de frescura, talla y presentación son las que se definen en aplicación del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3759/92.